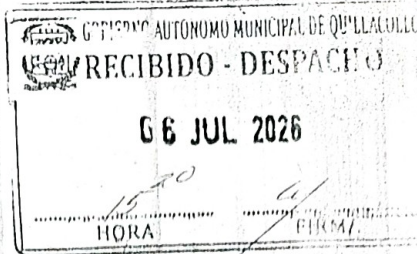




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, julio 02 de 2026
C.M.Q Cite N° 196/2026

Señor
Abg. Luis Sant Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 923/2026

De nuestra consideración

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 923/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Remisión de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Proyecto: "Ampl. Empedrado Camino a Santivañez E.C. Innominada A.C. de Caramarca Sindicato Agrario Tiquirani Cotapachi D-6"**, con (H. N°336/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Reynaldo Quiñonez Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



M.A. Lino Maslany Tizay Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 923/2026

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, JULIO 15 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

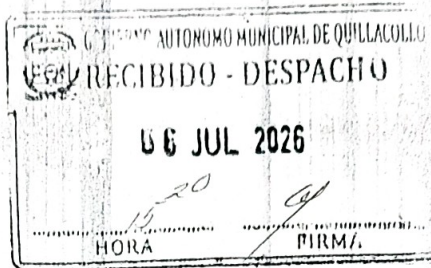
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 923/2026, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL ART. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

Boris J. Arce
SECRETARÍA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 923/26

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 923/2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO: "AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVANEZ E C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6" (H.R. 336/26)

Habiéndose derivado a las comisiones el análisis y consideración del presente caso, corresponde emitir el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 106/2026 de fecha 15 de junio de 2026, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 336/26 en fecha 19 de junio de 2026, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico, Alcalde G.A.M.Q., con referencia: **"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, manifestando lo siguiente:

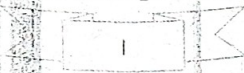
"...tengo a bien remitir al distinguido Ente Deliberante Modificación Presupuestaria intrainstitucional destinada a "AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVANEZ E C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6", el cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y pronunciamiento."

Que, mediante Informe Legal con CITE: G.A.M.Q./D.J./N° 034/2026, realizado por el Abg. Ángel Nicolás Avendaño Vasquez, en su calidad de **PROFESIONAL I - APOYO PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA**, vía Abg. Boris Milton Mercado Villarroel, **SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q.**, vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, **DIRECTOR JURÍDICA G.A.M.Q.**, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 19 de junio de 2026, con referencia **"Solicitud de Modificación Presupuestaria para para "AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVANEZ DE CALLE INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6" por un monto de Bs.77.494,00"**, donde concluye y recomienda lo siguiente:

"...cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos por la normativa vigente"

La solicitud se encuentra debidamente respaldada por el Informe Técnico y el Informe Financiero, que acreditan tanto la necesidad de concluir el tramo pendiente como la disponibilidad presupuestaria suficiente en la partida 99100 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión"

"...se recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria por el Concejo Municipal de Quillacollo, remitiendo la documentación técnica, financiera y legal en su integridad para su consideración formal. La aprobación permitirá culminar el proyecto de empedrado en su totalidad, consolidando la infraestructura vial, promoviendo el desarrollo económico y social del Distrito 6 y garantizando la correcta administración de los recursos públicos bajo principios de legalidad, transparencia y eficiencia"



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 923/26

Que, mediante Informe Financiero con CITE: INF-DF-MVP-022/2026, realizada por el Lic. Mario Vasquez Pérez, **DIRECTOR DE FINANZAS**, vía el Lic. Francisco Escalera Cossio, **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**, dirigido a Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 19 de junio de 2026, con referencia **"INFORME FINANCIERO PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSITUACIONAL - POA 2026"**, que el mismo en su parte conclusiva indica lo siguiente:

"...se concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del POA 2026 destinada al proyecto "AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVANEZ DE C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6", por un monto total de Bs. 77.494,00 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), es financieramente procedente, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente en la categoría programática objeto de disminución, no

incrementa el techo presupuestario institucional, mantiene el equilibrio financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y cumple con la normativa legal vigente aplicable a modificaciones presupuestarias intrainstitucionales."

Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°065/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, **RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**, vía Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, vía Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, **JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA**, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 18 de junio de 2026, con referencia **"INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, donde concluye indicando lo siguiente:

"...contribuirán al desarrollo y crecimiento económico de la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 6 del Municipio de Quillacollo. Por tanto, se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 77.494,00..."

Que, mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/042/2026 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, **RESPONSABLE PDTI-PEI G.A.M.Q.**, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, vía Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, **JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA**, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha 18 de junio de 2026, con referencia **"ESTADO DE INCLUSIÓN DEL PROYECTO EN EL PTDI"**, que a letra indica lo siguiente:

"...sin embargo aún no comunicaron la aprobación de los citados planes oficialmente, empero y mientras no se tenga aprobado un nuevo Plan Quinquenal de mediano plazo, para efectos de revisión, seguimiento y continuidad se utiliza como referente la matriz del PTDI 2022-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023 Y aprobación de ajuste de medio término mediante Ley Autónoma Municipal N° 814/2025, para el proyecto AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVANEZ DE C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6. Se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos



Fundado el 20 de Marzo de 1859

estratégico y pilares del PGDES que a su vez está articulado al PDES con el punto con el punto 7.1.3.0.1 del sector Hábitat y Vivienda según se muestra en el siguiente cuadro:

Línea de Acción	Objetivo del Territorio	PLAN	EE	META	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
1. Mejorar las condiciones de vida de la población	1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	1.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	1.1.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población
2. Mejorar las condiciones de vida de la población	2.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	2.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	2.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	2.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	2.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	2.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	2.1.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población
3. Mejorar las condiciones de vida de la población	3.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	3.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	3.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	3.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	3.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	3.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	3.1.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población
4. Mejorar las condiciones de vida de la población	4.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	4.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	4.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	4.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	4.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	4.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	4.1.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población
5. Mejorar las condiciones de vida de la población	5.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	5.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	5.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	5.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	5.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	5.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	5.1.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población
6. Mejorar las condiciones de vida de la población	6.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	6.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	6.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	6.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	6.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	6.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	6.1.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población
7. Mejorar las condiciones de vida de la población	7.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	7.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	7.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	7.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	7.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	7.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	7.1.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población
8. Mejorar las condiciones de vida de la población	8.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	8.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	8.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	8.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	8.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	8.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	8.1.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población
9. Mejorar las condiciones de vida de la población	9.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	9.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	9.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	9.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	9.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	9.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	9.1.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población
10. Mejorar las condiciones de vida de la población	10.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	10.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	10.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	10.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	10.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	10.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población	10.1.1.1.1.1.1.1. Mejorar las condiciones de vida de la población

Que, mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 023/2026 realizada por la Lic. Ingrid Perdomo de Camacho, **RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS**, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, vía Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, **JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA**, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha 18 de junio de 2026, con referencia **"CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO"**, que a la letra indica los siguientes:

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo del proyecto:

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
1.0	11020100400000	AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVANEZ DE C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6	77 494.00

Que, mediante solicitud sin cite realizada por la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, **JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA**, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha 18 de junio de 2026, con referencia **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE PRESUPUESTO"**.

Que, mediante informe con cite: INF. DPOS. 331/26, elaborado por el Ing. Alvaro Simón Olivera, **PROFESIONAL I - INGENIERO CIVIL C**, vía Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL**, de fecha 12 de junio de 2026, con referencia **"INFORME TÉCNICO PROYECTO "AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVANEZ DE C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6"**.

Que, mediante Informe Técnico con CITE. U.G.T.P. INF. N°332/26, realizado por el Ing.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 923/26

Alvaro Simón Olivera, **PROFESIONAL I - INGENIERO CIVIL C**, vía Arq. Luis Alvaro Gonzales Adunáte, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL**, de fecha 12 de junio de 2026, con referencia **"REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: "AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVÁNEZ DE C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6"**, el mismo que en su parte conclusiva y de recomendaciones establece lo siguiente:

"El Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del Proyecto ha concluido de acuerdo a la normativa y criterios técnicos señalados en la RM 115/2015 "Reglamento Básico de Pre Inversión" en los que corresponde a todos los componentes que deben estudiarse de acuerdo a Normativa. El proyecto se ha considerado dentro de la tipología de proyectos sociales por ser un proyecto vial."

NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Constitución Política del Estado, Artículo 235, numerales 1 y 2, Artículo 302 numeral I, Artículo 321 parágrafos I y II.

Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez", Artículo 114.

Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 4, Artículo 16.

Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, Artículo 4, Artículo 10.

Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, Artículo 8.

Ley N° 1705 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026.

Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011, Artículo 13.

Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión), Artículo 7.

Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias, Artículo 7.

Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través **RESOLUCIÓN SUPREMA Nro. 225558** de fecha 01 de diciembre de 2005, Artículo 6.

Clasificador Presupuestario gestión 2026, probada con la Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025.

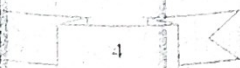
Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025.

Ley Autónoma Municipal N° 878/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

Con relación a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional presentada por el Ejecutivo Municipal mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 84/26, debe señalarse de manera preliminar lo siguiente:

En virtud de la derivación efectuada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de dichas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 013/2026, de fecha 25 de junio de 2026. Dicho informe, tras un análisis exhaustivo de la documentación adjunta, concluye



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ :concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 923/26

que la solicitud del Ejecutivo Municipal no presenta observaciones de orden técnico, financiero y legal.

Los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en el marco de esta solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional son de entera responsabilidad de los profesionales que suscribieron la documentación que respalda el presente trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 178 (SAFCO), en concordancia con el inciso g) del Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos, y la línea jurisprudencial contenida en la Sentencia 1260/2006-R de 11 de diciembre de 2006.

INFORME FINANCIERO

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal en la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVANEZ E C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRAMI COTAPACHI D-6"**, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 065/26, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

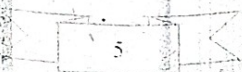
La disminución de:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026										
DE	ENT	DA	UL	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	IT
										DESCRIPCION
	1302	1	1	097	0	001	20	210	99100	PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN
	1302	1	1	097	0	001	41	113	99100	PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN
TOTAL										IMPORTE (BS.)
										77.494,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 097 0 001 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN con las Fuentes de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática descrita en el cuadro anterior, se evidencio la existencia de presupuesto disponible en la Categoría Programática hacer disminuirla.

Incremento a:



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 923/26

A:	ENT	DA	E	PRG	PRV	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302					0201904000.0	000	20	210	42310		AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVANEZ DE C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6	38,747.00
1302					201604000.0	000	41	113	42310		AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVANEZ DE C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6	38,747.00
TOTAL:												77,494.00

El proyecto a ser incrementado cuenta con su respectiva partida de gasto: "42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2026.

Por lo manifestado anteriormente, la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: **"AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVANEZ E C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6"**, presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, **cumplen** con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607.

INFORME TÉCNICO

PROYECTO: "AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVANEZ DE C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6", con un monto referencial de Bs. 77.494,00 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE. U.C.T.P. INF. N° 332/26 de fecha 12 de junio de 2026, elaborado por el Ing. Alvaro Simón Olivera - Profesional I-INGENIERO CIVIL C, Concluyendo y recomendando que el proyecto cuenta con toda la documentación técnica, social, económica y ambiental, solicitando la ejecución del mismo.

Se procedió con la revisión de la carpeta de documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

N°	DOCUMENTO PRESENTADO
1	FICHA TÉCNICA Elab. Lic. Claudia Coaquira Barrientos, Profesional Socióloga.
2	Estudio de Diseño Técnico de Preinversión Elab. Lic. Claudia Coaquira Barrientos.
3	Presupuesto General de la Obra por Ítems Elab. Ing. Alvaro Simón Olivera - Profesional I-INGENIERO CIVIL C



Fundado el 20 de Marzo de 1859

4	Cálculos Métricos Elab. Ing. Alvaro Simón Olivera – Profesional I-INGENIERO CIVIL C
5	Análisis de Precios Unitarios Elab. Ing. Alvaro Simón Olivera – Profesional I-INGENIERO CIVIL C
6	Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas de los materiales de la Obra Elab. Ing. Alvaro Simón Olivera – Profesional I-INGENIERO CIVIL C
7	Cronograma de Ejecución de Obra - Elab. Ing. Alvaro Simón Olivera – Profesional I-INGENIERO CIVIL C
8	Plano de Ubicación Georreferenciado Elab. Ing. Alvaro Simón Olivera – Profesional I-INGENIERO CIVIL C
9	Memoria fotográfica Elab. Ing. Alvaro Simón Olivera – Profesional I-INGENIERO CIVIL C
10	Certificación de Rasante, Ancho de vía, Aceras y uso de suelo, CERTIFICACIÓN SOL D.U. 539/2025, TOP. N° 92/25, Fdo. Arq. David Marcelo Paz Rios Director de Urbanismo G.A.M.Q. y Fdo. Top. Ruben Meneses Siles Topografo de Urbanismo G.A.M.Q.
11	Certificación y valoración de servicios básicos de la E.M.A.P.A.Q. – Cite: GAMQ/EMAPAQ/CAT/152/2025 Elab. Ing. Juan Wilfredo Antezana Acero, ENCARGADO DE CATASTRO DE USUARIOS Y REDES - EMAPAQ y Fdo. Ing. José Paredes Nina DIRECTOR DE EMAPAQ.
12	ACTA DE CONFORMIDAD Y/O COMPROMISO SOCIAL, Fdo. Sr. Miguel Almaraz Escalera, SECRETARIO GENERAL y Sr. Bernardo Almaraz Rojas PRESIDENTE CONTROL SOCIAL DISTRITO - 6.
13	- Identificación de Nivel de Categorización de Impacto Ambiental s/D.S. N° 3856, (Cat. IV) emitido por Ing. Rita Noemi. Espinoza C. Profesional Medio Ambiental G.A.M.Q.
14	Planos Generales a detalle. Elab. Ing. Alvaro Simón Olivera – Profesional I-INGENIERO CIVIL C

Revisado la carpeta del proyecto no tiene observaciones técnicas.

INFORME LEGAL

De los informes técnico, financiero y legal, evacuados por los técnicos del Órgano Ejecutivo para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para el proyecto **"AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVÁÑEZ DE C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6"**; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 77.494,00 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Por otra parte, es importante tomar en cuenta que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

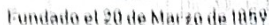
Que conforme dispone el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial" y de acuerdo a la documentación presentada se establece que la solicitud de modificación presupuestaria obedece a la necesidad de concluir la obra, la misma que quedó inconclusa debido al incremento de precios de los materiales de construcción, agregados, transporte, y combustible, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria y cumple con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2042 y el D.S. 3607. En consecuencia, se recomienda dar viabilidad a la solicitud de modificación presupuestaria.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De los informes de la solicitud **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO: "AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVÁÑEZ E C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6"**, propuesta por el Ejecutivo Municipal y sustentada con sus respectivos informes que dan viabilidad, se concluye que las mismas **se adecuan** a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2026, cumple lo que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015. Por lo que las comisiones Primera, Cuarta y Quinta, en cumplimiento de la normativa legal vigente recomiendan:

1. **Aprobar** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: **"AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVÁÑEZ E C. INNOMINADA A C. DE**



2. Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. "**La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE** de cada entidad pública, **es responsable** del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y **CIERRE DE PROYECTOS**, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."
3. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4º y 5º de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.
4. La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

5. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607, en su artículo 3.- *“(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante”*.
6. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 30 de JUNIO 2026, recomiendan aprobar la **“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO: “AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVÁÑEZ E C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6”**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria del 2 de julio de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO: “AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVÁÑEZ E C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6”**, por el monto total de Bs. 77.494,00 (setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No 923/2026

“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO: “AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVÁÑEZ E C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO TIQUIRANI COTAPACHI D-6”



ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: **“AMPL. EMPEDRADO CAMINO A SANTIVÁÑEZ E C. INNOMINADA A C. DE CARAMARCA SINDICATO AGRARIO SIQUIRANI COTAPACHI D-6”**, por monto total de Bs. 77.494,00 (Setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro 00/100 bolivianos)., según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

[illegible]

ARTICULO SEGUNDO. Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. ***“La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente ley y las establecidas en las normas legales vigentes.”***

ARTICULO TERCERO. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

ARTICULO CUARTO. La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los



Fundado el 20 de Marzo de 1859

procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

ARTICULO QUINTO. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- *“(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante”*

ARTICULO SEXTO. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

ARTICULO SEPTIMO. Se notifique con la presente ley Municipal, a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

DISPOCISIONES FINALES

Primera. - El Organó Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoia Municipal.

Segunda. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Organó Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiséis. (02/07/2026)

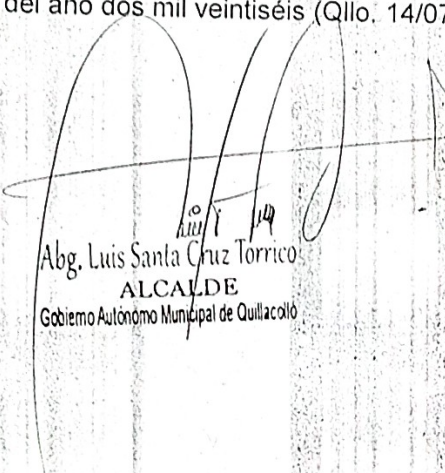
Reynaldo La Cruz Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Alfonso La Cruz Terrazas
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 14 de julio de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 923/2026 de fecha 2 de julio de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiséis (Qllo. 14/07/2026)



Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo